



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe Diputada Brenda Fabiola Ruiz Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartados A, B, D; incisos a), b) e i) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracción I, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA DEFINICIÓN DE LA APOROFOBIA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA



Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER, INCLUYENDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La discriminación es una forma de rechazo social injusto y se basa en estereotipos, prejuicios y estigmas, menoscabando la dignidad y los derechos humanos de las personas.

A continuación, algunos datos que lo ilustran, de acuerdo con la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2021 (EDIS-2021)¹ elaborada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) del Gobierno de la Ciudad de México:

- Al responder a la pregunta “En una escala de 0 a 10, donde 0 significa que no existe nada de discriminación y 10 que existe mucha discriminación, ¿Qué tanta discriminación considera que existe en la Ciudad de México?”, se obtuvo de los encuestados un promedio de 7.5.
- A nivel local, algunas Alcaldías obtuvieron un promedio aún mayor de percepción de discriminación: en primer lugar, se situó Cuajimalpa de Morelos (8.2), seguida de Coyoacán (8.1), Cuauhtémoc (7.8) y Miguel Hidalgo (7.6).
- Sin embargo, al preguntar a los encuestados “¿Qué tanto podemos hacer los habitantes de la Ciudad de México para resolver el problema

¹ <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS-2021-26Nov21.pdf>



de la discriminación?” el 53.6% contestó “Mucho”, el 23.0% contestó “Algo”, el 17.7% contestó “Poco” y apenas el 3.1% contestó “Nada”. En ese sentido, es notoria una voluntad ciudadana mayoritaria para tomar acciones contra el fenómeno.

- A la pregunta “Concretamente, ¿qué acciones podemos hacer los habitantes de la Ciudad de México para combatir la discriminación en nuestra ciudad?”, las respuestas fueron variadas. Las 5 respuestas más mencionadas fueron:
 - Respetarnos (32.4%)
 - Dar mejor educación (24.0%)
 - Ayudar a los demás (15.1%)
 - Ser más unidos (10.7%)
 - Orientar a la gente (9.8%)
- A la pregunta “¿Cuáles son las causas más comunes de discriminación?”, igualmente hubo un abanico amplio de respuestas. Las 5 respuestas más mencionadas fueron:
 - Pobreza (16.4%)
 - El color de piel (16.2%)
 - Las preferencias sexuales (10.6%)
 - La clase social (9.1%)
 - La educación (7.7%)
- Al consultarles “¿Cuál es el grupo más discriminado en la Ciudad de México?”, los 5 grupos más mencionados fueron:
 - Personas de piel morena (18.7%)
 - Indígenas (16.8%)



- Mujeres (9.4%)
 - Gays (9.3%)
 - Pobres (5.2%)
-
- El 25.2% de las personas declararon haber sido discriminados alguna vez y el 19.0% declaró que algún familiar, amigo o conocido han sido discriminados.
 - La mayoría de los encuestados declararon que sus conocidos habían sido discriminados en la calle (30.5%), seguidos del espacio laboral (27.4%) y la escuela (11.1%).
 - Al consultarles qué hicieron hacia los agresores cuando sus conocidos fueron discriminados, las respuestas mayoritarias fueron “Ignorarlos” (7.1%), “Denunciarlos” (4.7%) y “Defenderme” (3.4%).
 - Finalmente, a la pregunta “En caso de que fuera víctima de discriminación, ¿acudiría a COPRED a presentar una denuncia?”, casi la mitad de los encuestados (48.3%) respondieron Sí. Los motivos mencionados fueron varios, pero los 5 principales fueron:
 - Para hacer valer mis derechos (19.5%)
 - Porque me ayudarían (15.8%)
 - Es necesario tener apoyo de una institución (11.7%)
 - Para conocer sus opciones e informarse (7.3%)
 - Para erradicar la discriminación (6.3%)



El panorama que brindan los resultados del COPRED nos indica que existe una alta percepción de prevalencia de la discriminación entre la ciudadanía, pero también que existe una voluntad mayoritaria de los habitantes de la Ciudad para hacer algo en favor de la erradicación de la misma, considerando que la ciudadanía puede hacer algo o mucho para contribuir. Sin embargo, resulta muy ilustrativo el hecho de que apenas el 4.7% de las personas encuestadas han denunciado actos de discriminación.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Los gobiernos de la Cuarta Transformación tienen un compromiso con la erradicación de todas las formas de discriminación latentes en la sociedad mexicana. La Constitución Política de la Ciudad de México es clara en ese aspecto: Establece que la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos, y reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. Además, la Ciudad asume como principios constitucionales la igualdad sustantiva, la no discriminación y la inclusión.

La capital de nuestro país es una Ciudad con vocación progresista; por años ha estado a la vanguardia en la garantía de derechos de sus habitantes. Por ello, se debe seguir avanzando en erradicar las manifestaciones de discriminación de toda índole: por origen étnico o nacional, por color de piel, por sexo, por género, por edad, por discapacidades, por condición social, económica, por religión, por apariencia física, por situación migratoria, por preferencias sexuales, por identidad política, o por cualquier otro motivo que menoscabe la dignidad de las personas que habitan esta Ciudad.



De acuerdo con la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2021 (EDIS-2021), la principal causa de discriminación percibida por las y los encuestados ese año, fue la pobreza.

Cabe señalar que, desde 2024, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México considera la aporofobia como una modalidad de discriminación, sin incluir una definición específica del concepto.

“Aporofobia” es un neologismo desarrollado por la filósofa Adela Cortina, quien en su libro “Aporofobia, el rechazo al pobre. Un desafío para la democracia”² señala que lo construyó usando como raíz el término griego usado para designar a las personas en situación de pobreza: áporos, y el término griego “fóbos” que se refiere al rechazo, miedo o aversión. El neologismo hace una analogía a otros términos como «xenofobia» y con «homofobia».

Adela Cortina concluye que la aporofobia se puede erradicar a través de la educación y que una tarea de la educación en nuestros tiempos es formar ciudadanos compasivos, capaces de asumir la perspectiva de los que sufren, pero sobre todo de comprometerse con ellos.

De acuerdo con el artículo “Combatir la aporofobia (discriminación hacia los pobres) es fundamental”³, el fundamento de esta modalidad de discriminación

² https://www.espiritualidadpamplona-irunea.org/wp-content/uploads/2020/11/Aporofobia-el-rechazo-al-pobre-Adela-Cortina-Orts.pdf?utm_source=mailpoet&utm_medium=email&utm_campaign=proyecto-de-novedades-135_475

³ <https://www.gaceta.unam.mx/combatar-la-aporofobia-discriminacion-hacia-los-pobres-es-fundamental/>



provendría de la idea de que el otro no aporta o creemos que viene a quitarnos algo; es decir, se enfatiza el hecho de que se trata de ideas, creencias y valores con los que se acepta a ciertos miembros de la comunidad porque tiene algo que aportar y se rechaza a otros miembros de la comunidad por considerar que no aportarían algo.

La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, publicada en 2024 brinda una definición de pobreza como la incapacidad de un individuo o un hogar para satisfacer de manera digna, suficiente y estable sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo definir la “aporofobia” como una modalidad de discriminación en la ley de la materia, bajo la consideración de que es necesario nombrar los fenómenos y visibilizarlos para poder modificarlos.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

FUNDAMENTO CONVENCIONAL

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981.

Artículo 2



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. D.TTO. 20
III LEGISLATURA

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. ...
3. ...

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

...

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

...

Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

...

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.



...

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2. Es obligación del Gobierno y demás entes públicos de la Ciudad, promover, proteger, respetar y garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en todas las disposiciones legales aplicables. Asimismo, estarán obligados a:

I. Impulsar, promover, proteger, respetar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación y que impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social de la Ciudad de México; e

II. Impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de igualdad, respeto, no violencia y no discriminación en contra de las personas, grupos y comunidades de atención prioritaria en la ciudad, promoviendo la realización plena de los derechos humanos.

Artículo 5.-...

También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, racismo, antisemitismo, nazismo, neonazismo, islamofobia y aporofobia.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA DEFINICIÓN DE LA APOROFOBIA

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4.-Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I a XLIII...	Artículo 4.-Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I a VI... VI BIS. Aporofobia: Es todo rechazo o aversión manifiesta en contra de las personas en condición de pobreza y desventaja social; VII a XLIII...



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Congreso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA DEFINICIÓN DE LA APOROFOBIA.

PRIMERO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN AL VI BIS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

Artículo 4.-Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a VI...

IV BIS. Aporofobia: Es todo rechazo o aversión manifiesta en contra de las personas en condición de pobreza y desventaja social;

VII a XLIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, a los 01 días del mes de julio de 2026.

ATENTAMENTE

Brenda Fabiola Ruíz Aguilar

DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

Certificado de firma		26/06/2026 20:53
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6A3F3AFC6CD8CB71CF3D2EEC	Nombre: Brenda Fabiola Ruíz Aguilar	
Nombre y extensión: INICIATIVA Aporofobia.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 187.168.131.40	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
ee6279e30842a9f433dcca21e03c62012e399926d802a4231d16c4276268f632	26/06/2026 20:52	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
d012f58fa2ddabefc97d0ecb673a6341fb2c74dd2263e7e6a654b0fe83261c95		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
27/06/2026 02:53:30 UTC (26/06/2026 20:53:30 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
18bc7950-2ffe-4397-951f-c4291541a034.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
d012f58fa2ddabefc97d0ecb673a6341fb2c74dd2263e7e6a654b0fe83261c95	

Firmantes		
Firmante 1. Brenda Fabiola Ruíz Aguilar		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A3F3B2421F06E338577DF16	Enviado: 26/06/2026
Derecho	IP: 187.168.131.40	20:52:47
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 26/06/2026
Correo: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx		20:53:24
Teléfono:		Visto: 26/06/2026 20:53:24
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		26/06/2026 20:53:24.86
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		26/06/2026 20:53:24.861

Firma con texto

Brenda Fabiola Ruíz Aguilar

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

